

DÍA 1

2

---

**T**RANSparencia y **R**ENDICIÓN DE  
**C**UENTAS EN LA **C**ONSTRUCCIÓN

●  
ARQ. ALBERTO RAMÍREZ ALFÉREZ



## INTRODUCCIÓN

Siendo una condición humana el desarrollo, la superación y el poder, también lo es en algunas personas llegar a lo mismo a costa de lo que sea, inclusive corrompiendo o corrompiéndose. Es primordial dado el antecedente, tener una vigilancia estricta de cuanto, como y en que? se gasta el presupuesto que se destina a cada una de las instituciones, empresas, direcciones o dependencias de gobierno o particulares, ya que lo más importante es transparentar los recursos asignados. El problema no es únicamente Nacional, sino Internacional, tanto que ha preocupado a las primeras y más importantes instituciones y organizaciones mundiales, mismo que ha llevado a organizar foros exclusivamente para tratar el asunto de LA CORRUPCIÓN, mismo que ya ha tenido frutos como es la reunión de DAVOS y sus resultados, mismos que trataré en el desarrollo del presente trabajo.

## LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Centro de Documentación, Información y Análisis Última Reforma DOF 06-06-2006 1 de 22 LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Nueva Ley publicada en el **Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002** TEXTO VIGENTE **Última reforma publicada DOF 06-06-2006** Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República. VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed: Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO “EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA: LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL TÍTULO PRIMERO, DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS Capítulo I: Disposiciones Generales Artículo 1. La presente Ley es de orden público. **Tiene como finalidad proveer lo necesario, para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal.** Artículo 2. Toda la información gubernamental a que se refiere esta Ley es pública y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que ésta señala. Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: I. Comités: Los Comités de Información de cada una de las dependencias y entidades mencionados en el Artículo 29 de esta Ley o el titular de las referidas en el Artículo 31; II. Datos personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad; III. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración.

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

En este capítulo Usted encontrará la finalidad y los objetivos de la Ley así como las autoridades que deben cumplirla dentro de las cuales están los Poderes de la Unión. Le sugerimos leer detenidamente este apartado porque también encontrará el significado que para la Ley tienen ciertos términos que son muy importantes para comprenderla, como por ejemplo, los datos personales, comités, documentos, dependencias y entidades, información, información reservada, Instituto, Ley, Órganos constitucionales autónomos, reglamento, servidores públicos, seguridad nacional, entre otros.

### CAPÍTULO II. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

En el presente apartado se establece el tipo de información que las autoridades federales deben publicar a través de su página de Internet. Son un total de diez y siete obligaciones de transparencia entre las cuales se encuentran la estructura orgánica de las instituciones, las facultades de sus unidades administrativas, el directorio de sus servidores públicos y su remuneración mensual, entre otros. Se establece que dichas obligaciones deben publicarse de tal forma que se facilite su uso y su comprensión, así como que se permita asegurar la calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información.

### CAPÍTULO III. INFORMACIÓN RESERVADA

Para la Ley, hay determinada información que no puede hacerse pública y que tiene un periodo de reserva de doce años como máximo, hay otra que se considera confidencial al tratarse de datos personales de los particulares. Pero ¿Usted sabe por qué una información puede considerarse como reservada o como confidencial y quiénes son los responsables de clasificarla? Si quiere saber las respuestas y mayor información al respecto, le sugerimos leer este capítulo.

### CAPÍTULO IV. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales es información con la que cuentan las entidades y dependencias pero que debe conservarse con carácter confidencial porque hacen referencia a las características personales de sus empleados. Sólo pueden tener acceso a ellos los interesados o sus representantes legales. En este capítulo se estipulan las responsabilidades que tienen las dependencias con respecto a los datos personales, así como los derechos y obligaciones que Usted tiene en caso de que quiera conocer los propios o modificarlos.

### CAPÍTULO V. CUOTAS DE ACCESO

Cuando Usted solicita una información que debe ser reproducida en copias simples, copias certificadas, disquetes o compact disks, debe pagar los costos de la reproducción. Por otra parte si Usted requiere que el material se le envíe a un domicilio determinado, también debe cubrir las cuotas por el concepto de mensajería. En este capítulo se establecen las normas a las cuales deben apegarse dichos costos.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL**

#### **CAPÍTULO I. UNIDADES DE ENLACE Y COMITÉS DE INFORMACIÓN**

Todas las dependencias y entidades deben constituir una Unidad de Enlace y un Comité de Información. La primera, es la encargada de recibir las solicitudes de información, de canalizarlas a las unidades administrativas correspondientes para posteriormente dar respuesta a los solicitantes. Por otra parte, el Comité de Información principalmente se encarga de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información (pública, confidencial o reservada) hecha por los titulares de las unidades administrativas. Si quiere saber más sobre las funciones de estas dos nuevas figuras que desde junio del 2003 deben existir por Ley en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para garantizarle su derecho a la información, le recomendamos leer este capítulo.

#### **CAPÍTULO II. INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

El IFAI es un órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión cuyas principales funciones son promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a ésta y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. En este capítulo se habla de su naturaleza, su estructura y atribuciones así como de los mecanismos que existen para evaluar su funcionamiento.

#### **CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO ANTE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**

Le sugerimos leer este capítulo si Usted quiere conocer los procedimientos para hacer una solicitud de información así como las modalidades de respuesta y los plazos a los que las Unidades de Enlace deben apegarse.

#### **CAPÍTULO IV. DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL INSTITUTO**

Si a un solicitante se le notifica la negativa de acceso a la información, o la inexistencia de los documentos solicitados, puede interponer un recurso de revisión ante el IFAI para que éste rectifique si la decisión de la entidad o dependencia es justificable o si debe darle la información al solicitante aunque en un principio se la haya negado. En este capítulo se establecen los procedimientos para hacer un recurso de revisión y, los plazos en los que la Unidad de Enlace del IFAI debe responder. También se habla de las opciones que hay en caso de que la resolución del Instituto no sea satisfactoria para quienes emiten el recurso.

## **TÍTULO TERCERO**

### **ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LOS DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

Además de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, la Ley también obliga al Poder Legislativo Federal, al Poder Judicial de la Federación, a los órganos constitucionales autónomos y a los tribunales administrativos, quienes en el ámbito de sus respectivas

competencias, deben establecer mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información. En este capítulo se establecen las disposiciones a las cuales deben apegarse.

## TÍTULO CUARTO RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 63.** Serán causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley las siguientes:

- I. Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida información que se encuentre bajo su custodia, a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión.
- II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe en la sustanciación de las solicitudes de acceso a la información o en la difusión de la información a que están obligados conforme a esta Ley.
- III. Denegar intencionalmente información no clasificada como reservada o no considerada confidencial conforme a esta Ley.
- IV. Clasificar como reservada, con dolo, información que no cumple con las características señaladas en esta Ley. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa respecto del criterio de clasificación de ese tipo de información del Comité, el Instituto, o las instancias equivalentes previstas en el Artículo 61.
- V. Entregar información considerada como reservada o confidencial conforme a lo dispuesto por esta ley.
- VI. Entregar intencionalmente de manera incompleta información requerida en una solicitud de acceso, y.
- VII. No proporcionar la información cuya entrega haya sido ordenada por los órganos a que se refiere la fracción IV anterior o el Poder Judicial de la Federación.

La responsabilidad a que se refiere este Artículo o cualquiera otra derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, será sancionada en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La infracción prevista en la fracción VII o la reincidencia en las conductas previstas en las fracciones I a VI de este Artículo, serán consideradas como graves para efectos de su sanción administrativa.

**Artículo 64.** Las responsabilidades administrativas que se generen por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo anterior, son independientes de las del orden civil o penal que procedan.

## TRANSITORIOS

**Primero.** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, con las modalidades que establecen los artículos siguientes.

**Segundo.** La publicación de la información a que se refiere el Artículo 7 deberá completarse, a más tardar, un año después de la entrada en vigor de la Ley.

**Tercero.** Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán designar la unidad de enlace y a los miembros de los Comités referidos en esta Ley, a más tardar, seis meses después de la entrada en vigor de este ordenamiento, y en el mismo plazo deberán iniciar funciones. Asimismo, deberán notificarlo a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo que, a su vez, deberá publicar la lista de unidades en el **Diario Oficial de la Federación**. La conformación de las estructuras a que se refiere esta disposición deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados, por lo que no deberán implicar erogaciones adicionales.

**Cuarto.** Los sujetos obligados a los que se refiere el Artículo 61 deberán publicar las disposiciones correspondientes a más tardar un año después de la entrada en vigor de la Ley.

**Quinto.** La designación de los cinco primeros comisionados será realizada a más tardar tres meses después de la entrada en vigor de la Ley. En el primer periodo de ejercicio, tres comisionados concluirán su encargo en cuatro años, y podrán ser ratificados para un nuevo periodo de 7 años. El Ejecutivo indicará en su designación el periodo de ejercicio para cada Comisionado.

**Sexto.** El Ejecutivo Federal expedirá el Reglamento de esta Ley dentro del año siguiente a su entrada en vigor.

**Séptimo.** El Instituto expedirá su reglamento interior dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la Ley.

**Octavo.** Los particulares podrán presentar las solicitudes de acceso a la información o de acceso y corrección de datos personales un año después de la entrada en vigor de la Ley.

**Noveno.** Salvo lo dispuesto en el Artículo 53, el Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo no será aplicable a la presente Ley.

**Décimo.** Los sujetos obligados deberán, a más tardar el 1 de enero de 2005, completar la organización y funcionamiento de sus archivos administrativos, así como la publicación de la guía a que se refiere el Artículo 32.

**Undécimo.** El Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2003 deberá establecer la previsión presupuestal correspondiente para permitir la integración y funcionamiento adecuado del Instituto.

México, D.F., a 30 de abril de 2002.- Dip. **Beatriz Elena Paredes Rangel**, Presidenta.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Adrián Rivera Pérez**, Secretario.- Sen. **Yolanda González Hernández**, Secretaria.- Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de

## TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA CONSTRUCCIÓN

los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

## LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL

### Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Centro de Documentación, Información y Análisis

*Última Reforma DOF 06-06-2006*

21 de 22

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE DECRETOS DE REFORMA

#### DECRETO por el que se deroga la fracción I del artículo 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2004

**ARTICULO UNICO**.- Se deroga la fracción I del artículo 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

#### TRANSITORIO

**UNICO**.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 23 de marzo de 2004.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Juan de Dios Castro Lozano**, Presidente.- Sen. **Rafael Melgoza Radillo**, Secretario.- Dip. **Ma. De Jesús Aguirre Maldonado**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

## LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL

### Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Centro de Documentación, Información y Análisis

*Última Reforma DOF 06-06-2006*

22 de 22

**DECRETO por el que se reforma el Artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**

Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de junio de 2006

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el Artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para quedar como sigue:

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 25 de abril de 2006.- Dip. **Marcela González Salas P.**, Presidenta.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Patricia Garduño Morales**, Secretaria.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de mayo de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.



**El Presidente Calderón durante la Rendición de Cuentas y Transparencia en PEMEX y CFE**

Martes, 13 de Febrero | Discurso

“Me da mucho gusto atestiguar el día de hoy, la Renovación de los Órganos Internos de Control de estas empresas, y el nombramiento de sus nuevos titulares, así como la puesta en marcha de Auditorías Financieras, presupuéstales y de desempeño y, sobre todo, la creación de los Comités de Auditoría Interna que nos permitirán a los mexicanos conocer de manera más transparente y clara el funcionamiento de las empresas”

“Fortalecer la transparencia a fin de que los Mexicanos, que son los verdaderos dueños de las empresas, tengamos un pleno conocimiento de lo que ocurre en ellas, cuanto ingresa y

## TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA CONSTRUCCIÓN

cuanto se gasta, como ingresa y como se gasta, como funcionan estas empresas y que los mexicanos tengan la certeza del buen uso de hasta el último peso invertido en ello.

“Estoy convencido de que una transparencia total y una rigurosa supervisión de las finanzas de nuestras empresas no harán otra cosa que defender los legítimos intereses de los dueños, es decir de todas las mexicanas y de todos los mexicanos”

“Los mexicanos exigen, y con razón, que las empresas del sector energético trabajen en forma eficiente, que rindan cuentas, que en una palabra trabajen por México”

“En ese México ganador, la honestidad debe ser principio inalterable en todo servidor publico; el ahorro y la austeridad debe prevalecer”

Si queremos competir y ganar en un mundo que nos compite, necesitamos un sector energético *(de la construcción)* que *(satisfaga las necesidades de la sociedad y)* genere los insumos adecuados para impulsar el aparato productivo y mejorar la vida de los consumidores.

Por eso me da mucho gusto atestiguar el día de hoy, la renovación de los Órganos Internos de Control de estas empresas y el nombramiento de sus nuevos titulares, así como la puesta en marcha de **Auditorías financieras**, presupuéstales y de desempeño y, sobre todo, la creación de los Comités de Auditoría Interna que nos permitirán a los mexicanos conocer de manera más transparente y clara el funcionamiento de las empresas.

En cuanto a las Auditorías en ámbitos específicos del sector energético, debo decir que las auditorias financieras, presupuéstales y de desempeño, tendrán como propósito evaluar el cumplimiento estricto de la normatividad, la aplicación rigurosa y eficiente de los recursos públicos que son de todos los mexicanos, así como la consecución de los objetivos y las metas fijadas en el diseño de políticas públicas del sector.

La corrupción no solo daña a las instituciones, o a las empresas impidiéndoles su fortalecimiento y crecimiento, para hacerlas autosuficientes y permitirles su desarrollo armónico, con paso firme y acelerado, sino también a las mismas sociedades donde se presenta, ya que se pierde la confianza en ellas y sus representantes.

La desconfianza creada en las sociedades, no es fácil recuperarla cuando ya se ha creado una fama de corrupción. Es conveniente atacar este mal desde raíz, es conveniente que existan penas que sancionen fuertemente la corrupción por un lado, pero por otro lado, es apropiado fomentar y retomar fuertemente desde niveles de escuelas primarias y secundarias la importancia que reviste la ética y los valores; Nosotros los profesores, debemos asumir el gran compromiso que se tiene con la sociedad que nos retribuye de alguna manera y que además deposita su confianza en los académicos para la formación de lo maspreciado que puedan tener, “sus hijos”.

Se muestra un ejemplo con dos de los ejercicios entre varios de los efectuados por la Lic. Paola Reyes Morales y que fue realizado en el estado de Puebla, y que de alguna manera es significativo y se puede equiparar con la mayoría de los estados de la Republica Mexicana

Se realizó mediante encuesta a 263 personas tomados de diferentes estratos sociales y culturales. A manera de ejercicio podría plantearse en este mismo foro y analizar los resultados que nos pudiera arrojar, y compararlos con este mismo ejemplo, no para corregir o corroborar los resultados entre uno y otro, ya que la muestra sería sobre una población muy homogénea en este caso, sino para visualizar la perspectiva que se tiene desde este foro acerca de la transparencia y rendición de cuentas.

PREGUNTA.

**Puebla cuenta con Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**50.6% ----- Respondieron afirmativamente**

**16.6% ----- Respondieron que era falso**

**32.8% ----- No supieron**

## **CORRUPCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN.**

En Enero de 2004 en el foro económico mundial de Davos, 19 empresas mundiales lideres, tomaron medidas significativas respecto de la creación de un sector de la construcción libre de corrupción al suscribir los Principios Empresariales adaptados a la medida de la Industria, la Ingeniería, la Arquitectura y la construcción.

### **Los costos de la corrupción**

Esta y otras iniciativas son esenciales en la construcción de un mundo libre de sobornos. Más de 4 billones de dólares se gastan en compras gubernamentales al año en todo el mundo. La construcción de embalses, escuelas, la provisión de servicios de eliminación de desechos, obras públicas y construcciones en general, son identificadas todas ellas en una encuesta tras otra como las áreas en donde la corrupción es más probable- tanto en el mundo desarrollado como en desarrollo.

### **Si no detenemos la corrupción, el costo seguirá siendo devastador.**

Lo que resulta más terrible, es que el costo serán vidas. Solo en los últimos 15 años, los terremotos han cobrado la vida de más de 150,000 personas, según escribe James Lewis”**Los terremotos no son los que matan a la gente, sino los edificios**”. Los ejemplos de Italia y Turquía demuestran que los edificios a menudo se colapsan porque la construcción y los reglamentos de construcción son ignorados; ya que se han pagado sobornos para pasarlos por alto.



**Fotografía en la ciudad de México tras los sismos de 1985**

En términos económicos, las investigaciones realizadas por Paúl Collier y Anke Hoeffler demuestran como la corrupción aumenta el costo y baja la calidad de la infraestructura. La corrupción también detiene el desarrollo, y reduce los índices de crecimiento a largo plazo. En resumen, la corrupción tiene el potencial de devastar las economías emergentes.



**Fotografía en la ciudad de México tras los sismos de 1985.**

En la corrupción, los más afectados son los pobres. Si no fuera por la corrupción en la construcción, mucho más dinero podría gastarse en salud y educación y más países en desarrollo tendrían un futuro sostenido apoyado en una economía de mercado efectiva y en el imperio de la ley.

La corrupción también dirige el gasto público hacia proyectos nocivos para el medio ambiente. Peter Bosshard apunta a “los monumentos de la corrupción” en todo el mundo – grandes proyectos de construcción siguieron adelante porque se pagaban sobornos para que no se

aplicaran las normas medioambientales.

Ejemplos: la represa de Yacyretá en Argentina, la planta de energía nuclear en Bataan en Filipinas y la represa de Bujagali en Uganda, todas han sufrido presunciones de desvío inadecuado de fondos. Muy a menudo, la corrupción da lugar a proyectos de infraestructura redundantes con consecuencias ambientales desastrosas.

### Transparency International

Ningún otro sector tiene la corrupción tan arraigada como el sector de la construcción, tema que se dio en el *informe de la corrupción 2005* de Transparency International.

Por más arraigada que parezca, la corrupción puede ser eliminada. **(TI) Es pionera en Pactos de Integridad pro No-Sobornos**, que incluyen sanciones tales como confección de una lista negra en caso de que el oferente para una licitación pública violase el acuerdo anti -soborno, ahora utilizado en más de 20 Países en todo el mundo incluyendo México.

**Transparency International ha creado estándares mínimos sobre contrataciones públicas**, entre uno de tantos “el código de conducta para los servidores públicos”, mismo que ya comente en el Anuario 2005 de nuestro Grupo de Investigación.

La lista de proyectos de construcción plagados de corrupción es bastante larga. *El Informe global de la corrupción 2005* presenta los casos de estudio de Lesotho y Alemania, mientras que los informes de países como China, Costa Rica, La Republica Checa, Noruega, entre otros, citan presunciones de corrupción en la construcción durante 2003-2004.

Pero la corrupción no solo es cuestión del aparato gubernamental, sino esta fuertemente respaldado y en muchas ocasiones fomentado por el sector empresarial privado ya que las utilidades obtenidas en el campo de la construcción como en otros campos en muchos casos son muy jugosas

### Experiencia en México

Resultados por Región federal en 2001 y 2003

Regiones federales con el menor índice de corrupción según el ICBG de 2003

Ubicación		Región	ICBG	
2001	2003		2001	2003
2	1	Baja California Sur	3.9	2.3
10	2	Quintana Roo	6.1	3.7
1	3	Colima	3.0	3.8
15	4	Hidalgo	6.7	3.9
3	4	Aguascalientes	4.5	3.9
16	6	Chiapas	6.8	4.0
4	7	Coahuila	5.0	4.4

## TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA CONSTRUCCIÓN

Ubicación		Región	ICBG	
5	8	Sonora	5.5	4.5

La encuesta se realizó en 32 Regiones y 38 Servicios Públicos.

En total la encuesta cubre 14,019 hogares entre 383 y 500 hogares encuestados en cada región.

**Escala 0 a 100 Mientras más bajo es el índice, más bajo es el nivel de corrupción**

Regiones Federales con el mayor índice de corrupción, según el ICBG de 2003

Ubicación		Región	ICBG	
2001	2003		2001	2003
9	25	Guanajuato	6.0	8.9
18	26	Nuevo León	7.1	9.9
7	27	San Luis Potosí	5.7	10.2
30	28	Guerrero	13.4	12.0
26	29	Durango	8.9	12.6
31	30	México	17.0	12.7
32	31	Distrito Federal	22.6	13.2
29	32	Puebla	12.1	18.0

Encuesta se realizó en 32 Regiones y 38 Servicios Públicos.

En total la encuesta cubre 14,019 hogares entre 383 y 500 hogares encuestados en cada región.

De las acciones a nivel nacional que se toman para combatir la corrupción tener transparencia y hacer rendición de cuentas son las Auditorías, tanto internas como externas por lo que:

La Ley Orgánica y Funcional de la Secretaría de la Función Pública, antes Secretaría de la Contraloría General de la Federación, le faculta a realizar las Auditorías de Gestión u Operacionales, y específicamente el control desde su inicio de todos los procesos de licitación y concurso de precios de los organismos sometidos a su control, así como las adquisiciones de bienes y servicios, suministros y locaciones de obra, quedando comprendidas en dicho marco las obras públicas.

Asimismo, la Ley N° 1535/99 y el Decreto N° 13245 establecen la competencia de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y las Auditorías Internas Institucionales, en igual sentido.

Otras disposiciones del marco legal de observancia son: la Ley N° 1533, que establece el Régimen de Obras Públicas, los Reglamentos de Construcciones de todos los estados y municipios según el plan de desarrollo de cada una de ellos, entre otras, además de la normativa específica que regula las instituciones sujetas al control gubernamental.

Adicionalmente, constituyen valiosa fuente a ser utilizada, tanto por la administración de las

entidades como por los auditores gubernamentales en sus respectivos ámbitos de competencia, las Normas Técnicas de Control Interno nacionales que se dicten y encuentren vigentes para regular los diferentes aspectos y etapas en materia de obras públicas.

La Auditoria se apoya fundamentalmente en la “LEY DE OBRAS PÚBLICAS” y EL “REGLAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS”, al igual que a todas las leyes y reglamentos tanto federales como estatales y también considera que toda obra efectuada por las dependencias, Instituciones y entidades deberán ajustarse a los objetivos y prioridades del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, y a los PLANES PARCIALES DE DESARROLLO por cada una de las entidades y municipios, así como delegaciones en el caso del D.F. incluyendo las Obras especiales o de Emergencia que se pudieran presentar.

La auditoria privada, se sujetará a lo estipulado en los manuales de procedimientos controladores y de desarrollo de las empresas, y contratos celebrados con las compañías prestadoras de servicios.

## CONCLUSIONES.

Como nos damos cuenta la corrupción deja muchos millones de dólares en los bolsillos de mucha gente, pero desgraciadamente a quienes más afecta es a los pobres, al privárseles de mayor número de Edificaciones de Servicio, de Equipamiento e Infraestructura Urbana, elementos fundamentales para el desarrollo.

Según estimativos, los países en Desarrollo requieren de unos 300,000 millones de dólares al año de inversiones en infraestructura y si se combate efectivamente la corrupción habrá mayores posibilidades de alcanzar el desarrollo.

Alguien en algún tiempo dijo, “LA CORRUPCIÓN SOMOS TODOS” Pero, habría que agregar “TODOS SOMOS LA SOLUCIÓN”, Aunque nos afecte un poco, nos beneficiará mucho más si todos nos abstenemos de corromper o corrompernos.

## BIBLIOGRAFÍA:

- [www.transparency.gov/building\\_cualitions/prívate\\_sector/business\\_principles.html](http://www.transparency.gov/building_cualitions/prívate_sector/business_principles.html)
- LA TRANSPARENCIA COMO HERRAMIENTA FACTIBLE PARA LARENDICIÓN DE CUENTAS EN PUEBLA.  
PAOLA REYES MORALES [rm\\_paola@yahoo.com](mailto:rm_paola@yahoo.com)  
[paola.reyes@puebla.gob.mx](mailto:paola.reyes@puebla.gob.mx) 01222 2 42 76 34

